CONTRATO ENTRE ENTES PUBLICOS PARA EL SERVICIO DE **CALIBRACIÓN DE ACTIVIMETROS, DETECTORES DE RADIACION, ELECTROMETROS Y CAMARAS TIPO POZO DEL AREA DE RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL,** Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES,** EN LO SUCESIVO **"EL ININ”,** REPRESENTADO POR EL **ING. JOSE WALTER RANGEL URREA,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **“LAS PARTES”,** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. El artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud, disponiendo que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. El artículo 134 de la CPEUM establece que los recursos económicos de que disponga la Federación se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estipula que los actos jurídicos que celebren las dependencias con las entidades, no estarán dentro del ámbito de aplicación del referido ordenamiento jurídico.

IV. El artículo 4, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que los convenios de colaboración en materia de bienes o servicios de atención a la salud que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, no estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Mediante Oficio de Notificación de Asignación 221901260200/3.5/AD/146/2026 de fecha 24 de julio de 2026, **“EL INSTITUTO”** notificó a **“EL ININ”** que previa revisión y dictaminación

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

de sus propuestas técnicas y económicas, resultó procedente adjudicar los servicios solicitados en el procedimiento de contratación número EP-50-GYR-050GYR046-N-43-2026.

DECLARACIONES:

I. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Suscribe el presente instrumento C. **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

I.4 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000004001-2026** de fecha **01 de Julio de 2026.** Se agrega al presente contrato.

I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

I.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- Declara **“El ININ”** que**:**

II.1.- Es un organismo público descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 41 y 42, de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, en Materia Nuclear.

II.2.- El objeto de su representada es realizar investigación y desarrollo en el campo de las ciencias y tecnología nucleares, así como promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológico del país.

II.3.- El **Ing. Jose Walter Rangel Urrea**, acredita su personalidad jurídica como apoderado de **“El ININ”**, mediante el testimonio de la escritura pública número Setecientos Treinta y Uno (731), de fecha Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la Lic. Monica Berenice Castro Mondragón, Notario Público número Ciento Cincuenta y Seis (156), en el Estado de México, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4.- Cuenta con el Registro Público Federal de Contribuyentes **INI7901272S2** y número de proveedor 0000031401.

II.5. Dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“EL INSTITUTO”**, de los servicios contratados.

II.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Carretera México-Toluca Sin Número, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52750.

III.- “LAS PARTES” declaran, que**:**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato entre Entes Públicos.

III.2. No existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho en el presente instrumento jurídico.

III.3. Conocen plenamente el contenido y alcance legal del presente contrato entre Entes Públicos, por lo cual se obligan a administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados en virtud del presente instrumento.

III.4. Al tratarse de un contrato entre Entes Públicos de la Administración Pública Federal, con fundamento en el artículo 2º, Párrafo Primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4°, Párrafo Tercero, de su Reglamento, el presente instrumento jurídico no está sujeto a la aplicación de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” celebran el presente contrato, a efecto de establecer los términos y condiciones bajos los cuales **“EL ININ”** proporcionará a **“EL INSTITUTO”**, el servicio de **CALIBRACIÓN DE ACTIVIMETROS, DETECTORES DE RADIACION, ELECTROMETROS Y CAMARAS TIPO POZO DEL AREA DE RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR,** acorde con los requerimientos y programación insertos en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, y demás que le señale.

“EL ININ” se compromete a suministrar los servicios, objeto del presente contrato, de acuerdo con los **Anexos** incluidos en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- MONTO.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL ININ”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$658,538.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a $105,366.08 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), que hace un total de **$763,904.08 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 08/100 M.N.).**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los que se desglosan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL ININ”** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **CALIBRACIÓN DE ACTIVIMETROS, DETECTORES DE RADIACION, ELECTROMETROS Y CAMARAS TIPO POZO DEL AREA DE RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR**, por lo que **“EL ININ”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO

Se efectuarán pagos progresivos en pesos mexicanos a **“EL ININ”** al término de las actividades por servicio, a los 20 días. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usuaria, en la que se indique el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de servicio, que ampara(n) dicho servicio, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados. En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.

Opinión relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales, positiva y vigente, en su caso, lo que resulte procedente.

“EL ININ” deberá expedir el CFDI o factura electrónica en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, el CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL ININ”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto **“EL ININ”** deberá proporcionar la documentación requerida en la Oficina de Tesorería de la UMAE para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

“EL ININ” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Para que **“EL ININ”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

CUARTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones** que forman parte integrante del **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización, así como en el Oficio de Notificación de Asignación, y todo lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

QUINTA.- GARANTIA DEL SERVICIO.

“EL ININ” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros con motivo por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados.

SEXTA.- CALIDAD.

“EL ININ” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“EL INSTITUTO” no estará obligado a recibir los bienes o aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO ENTRE ENTES PUBLICOS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato podrá modificarse de común acuerdo, para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al contrato obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que todo el personal que utilicen para cualquier actividad relacionada con el objeto del presente Contrato, será única y exclusivamente contratado por cada una de ellas, y dado que **“EL ININ”** deberá contar con los recursos humanos y presupuestarios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con su personal.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a ninguna de **“LAS PARTES”** como patrón sustituto o solidario del personal de la otra parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas la reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón pudieren llegar a presentarse respecto a sus trabajadores, así como de las sanciones que, en su caso, pudieren imponer las autoridades administrativas o judiciales, del trabajo sacando en paz y a salvo a la otra, frente a toda reclamación, demanda o sanción que su personal pretendiese fincar o entablar en contra de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

NOVENA.-VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia del **01 de Agosto de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**.

DÉCIMA.- RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente Contrato a **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del responsable del seguimiento del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del responsable del seguimiento del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL ININ”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”, a través del responsable del seguimiento del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA PRIMERA. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**.

“EL ININ” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL INSTITUTO”** o **“EL ININ”** podrán dar por terminado anticipadamente el presente “CONTRATO ENTRE ENTES PUBLICOS”, sin responsabilidad para el que lo solicite y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la colaboración objeto del presente contrato, y se demuestre que, de continuar con los compromisos pactados, se ocasionaría algún daño o perjuicio para cualquiera de **“LAS PARTES”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente documento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante acuerdo suscrito por **“LAS PARTES”**, que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente convenio y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Para el tratamiento de datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato deberán de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

“EL ININ” acepta y reconoce la facultad de “**EL INSTITUTO”,** para que le solicite en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información de cualquier naturaleza, que **“EL ININ”** haya elaborado para la prestación de los servicios, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.

Los Anexos que se relaciona a continuación forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno) “Descripción de Servicios, Cantidades, Precios”
Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”
Anexo 3 (tres) “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás que resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre el cumplimiento del presente instrumento, o bien, de carácter administrativo y/o técnico entre "**LAS PARTES**", de conformidad con lo establecido en el presente contrato y sus **Anexos,** la "**PARTE**" que presente dicha discordancia deberá manifestarlo por escrito a la otra "**PARTE**" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que la haya detectado, con el objeto de que se lleve a cabo reunión de trabajo, a fin de encontrar soluciones a la referida discrepancia.

"**LAS PARTES**" aceptan que, cualquier acuerdo adoptado en dichas reuniones de trabajo, deberá ser documentado mediante escrito firmado por los asistentes facultados para actuar en dicha reunión, preferentemente por sus representantes legales, sin que ellos obliguen a estas a ejecutar una acción no conciliada. Asimismo, "**LAS PARTES**" podrán solicitar a aplicación de alguno de los medios alternativos de controversias que contempla la materia, antes de llegar a alguna instancia legal.

Sólo para el caso en que de mutuo acuerdo no se llegare a un arreglo favorable, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Puebla, Puebla, renunciando a cualquier instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, u otra causa.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR	**DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**	[redacted]
ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ	**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**	[redacted]

POR: “EL ININ”

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
ING. JOSE WALTER RANGEL URREA	**APODERADO LEGAL**	**INI7901272S2**

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFO I, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N04326-001-00

ANEXO 1 (UNO)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

CALIBRACION DE ACTIVIMETROS, DETECTORES DE RADIACION, ELECTROMETROS Y CAMARAS TIPO POZO DEL AREA DE RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR

PERIODO A CONTRATAR: 01-AGO-2026 AL 31-DIC--2026 — **No. Prov. '00031401**

EQUIPOS DE RADIOTERAPIA

No	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	NUM. DE INVENTARIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
1	CALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), PARA EQUIPO DETECTOR DE RADIACIONES TIPO GEYGER MULLER	LUDLUM MEASUREMENTS INC	5 CAL	335959	BMNC-331	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
2	CALIBRACION DE DETECTOR DE NEUTRONES CON MORDENADOR ESFERICO O CILINDRICO EN DOSIS EQUIVALETE AMBIENTAL H*(10), PARA EQUIPO DETECTOR DE RADIACIONES TIPO DETECTOR DE NEUTRONES	LUDLUM MEASUREMENTS INC	2241-4 42-31 H	333032 PR377955	BMNC-338	SERV.	1	$ 15,135.00	$ 15,135.00
3	CALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), EQUIPO DETECTOR DE RADIACIONES TIPO MONITOR DE AREA	VICTOREEN FLUKE BIOMEDICAL	126000-V	4344102	BMNC-335	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
4	CALIBRACION DE DETECTOR DE NEUTRONES CON MORDENADOR ESFERICO O CILINDRICO EN DOSIS EQUIVALETE AMBIENTAL H*(10), PARA EQUIPO DETECTOR DE RADIACIONES TIPO DETECTOR DE NEUTRONES SONDA	LUDLUM MEASUREMENTS, INC	23623 42-41 L	332439 PP371128	BMNC-14133	SERV.	1	$ 15,135.00	$ 15,135.00
5	CALIBRACION DE DOSIMETRO CILINDRICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka Y Dw(Co-60), DE EQUIPO DETECTOR DE RADIACIONES TIPO MONITOR DE AREA	VICTOREEN FLUKE BIOMEDICAL	126000	4228021	BMNC12581	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
6	CALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), PARA EQUIPO DETECTOR DE RADIACIONES TIPO MONITOR DE RADIACIONES	LUDLUM MEASUREMENTS	375 SONDA	324606 PR356948	BMNC-336	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
7	CALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), PARA CAMARA DE IONIZACION PRESURIZADA DE 349 CM3	FLUKE	451P-DE-SI-RYR	4259	BMNC-13577	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
8	CALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), PARA MONITOR DE ÁREA	VICTOREEN NUCLEAR ASSOCIATES PRIMALERT	05-437	1534	BMNC	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
9	CALIBRACION DE DETECTOR DE NEUTRONES CON MORDENADOR ESFERICO O CILINDRICO EN DOSIS EQUIVALETE AMBIENTAL H*(10), PARA EQUIPO DETECTOR DE NEUTRONES TIPO CAMARA DE IONIZACION PRESURIZADA	LUDLUM	9DP	25010443	BMNC-443	SERV.	1	$ 15,135.00	$ 15,135.00
10	CALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), PARA EQUIPO DEECTOR DE RADIACIONES TIPO MONITOR	VICTOREEN - NUCLEAR ASSOCIATES PRIMALERT	05-437	1642	BMNC-12649	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
11	CALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), PARA EQUIPO DETECTOR DE RADIACIONES TIPO GEYGER MULLER	VICTOREEN TIPO THYAC III	490	4798M	BMNC-332	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
12	CALIBRACION DE EQUIPO MEDIDOR DE RADIACION PARA CONTAMINACION EN TERMINOS DE EFICIENCIA. EMISOR ALFA , BERA Y GAMA, PARA EQUIPO DETECTOR DE RADIACIONES TIPO GEYGER MULLER TUBO DETECTOR	LUDLUM MEASUREMENTS	14 C 44-6	335032 PR372912	BMNC-333	SERV.	1	$ 9,078.00	$ 9,078.00
13	ALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), PARA EQUIPO DEECTOR DE RADIACIONES TIPO MONITOR DE AREA	VICTOREEN-NUCLEAR ASSOCIATES PRIMALERT	05-437	107525	BMNC-337	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
14	CALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), PARA EQUIPO MONITOR NUCLEAR PRIMALERT 35 MURAL	NUCLEAR ASSOCIATES	05-437	105394	2002991522	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
15	CALIBRACION DE ELECTROMETRO DE 1Y 2 CANALES	STANDARD IMAGING, INC.	MAX 4000 PLUS	J162565	BMNC	SERV.	1	$ 5,800.00	$ 5,800.00
16	CALIBRACION EN LA INSTALACIONES DEL CLIENTE DE CAMARA DE IONIZACION DE POZO EN LA MAGNITUD RAPIDEZ DE KERMA EN EL AIRE REFERENCIA KR (IR-191) PARA APLICACIONES EN BRAQUITERAPIA, EN ALTA TASA DE DOSIS HDR, PARA EQUIPO CÁMARA TIPO POZO	STANDARD IMAGING, INC.	HDR-1000 PLUS	A162524	BMNC	SERV.	1	$ 52,155.00	$ 52,155.00
17	CALIBRACION DE ELECTROMETRO DE 1Y 2 CANALES	SCANDITRONIX WELLHOFER	DOSE-1	18195	BMNC	SERV.	1	$ 5,800.00	$ 5,800.00
18	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO CÁMARA DE IONIZACIÓN	SCANDITRONIX WELLHOFER	TNC FC65-P	584	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
19	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO CÁMARA C13	SCANDITRONIX WELLHOFER	TNC CC13	4637	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N04326-001-00

ANEXO 1 (UNO)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

CALIBRACION DE ACTIVIMETROS, DETECTORES DE RADIACION, ELECTROMETROS Y CAMARAS TIPO POZO DEL AREA DE RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR

PERIODO A CONTRATAR: 01-AGO-2026 AL 31-DIC--2026 | **No. Prov. '00031401**

EQUIPOS DE RADIOTERAPIA

No	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	NUM. DE INVENTARIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
20	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO CÁMARA	IBA	CC13	11554	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
21	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO CÁMARA DE PLACAS PARALELAS	SCANDITRONIX WELLHOFER	TNC PPC05	137	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
22	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO MICRO CÁMARA	SCANDITRONIX WELLHOFER	TNC CC01	3159	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
23	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO MICRO CÁMARA	SCANDITRONIX WELLHOFER	TNC CC01	3734	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
24	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO CÁMARA DE IONIZACIÓN	PTW-FREIBURG	TN34045	1971	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
25	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO CÁMARA DE IONIZACIÓN	PTW-FREIBURG	TN30013	12612	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
26	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO CÁMARA DE IONIZACIÓN	PTW-FREIBURG	TN31022	152045	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
27	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO CÁMARA DE IONIZACIÓN	PTW-FREIBURG	TN31022	152046	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
28	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO CÁMARA DE IONIZACIÓN	PTW-FREIBURG	TN31021	143812	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
29	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO CÁMARA DE IONIZACIÓN	PTW-FREIBURG	TN31021	142044	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
30	CALIBRACION DE ELECTROMETRO DE 1 Y 2 CANALES	PTW-FREIBURG	T10010	2442	BMNC	SERV.	1	$ 5,800.00	$ 5,800.00
31	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO CÁMARA DE IONIZACIÓN	IBA	PP05	1132	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
32	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO CÁMARA DE IONIZACIÓN	IBA	CC-13	16178	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
33	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO CÁMARA DE IONIZACIÓN	IBA	CC-13	16179	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
34	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO CÁMARA DE IONIZACIÓN	IBA	FC65-5	4043	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
35	CALIBRACION DE DOSIMETRO CLINICO PARA APLICACIONES EN RADIOTERAPIA EN LA MAGNITUD Ka o DW (Co-60), PARA EQUIPO CÁMARA DE IONIZACIÓN	SCANDITRONIX WELLHOFER	RAZOR	16156	BMNC	SERV.	1	$ 24,211.00	$ 24,211.00
36	CALIBRACION DE ELECTROMETRO DE 1 Y 2 CANALES	IBA DOSIMETRY	DOSE2	96	BMNC	SERV.	1	$ 5,800.00	$ 5,800.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N04326-001-00

ANEXO 1 (UNO)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

CALIBRACION DE ACTIVIMETROS, DETECTORES DE RADIACION, ELECTROMETROS Y CAMARAS TIPO POZO DEL AREA DE RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR

PERIODO A CONTRATAR: 01-AGO-2026 AL 31-DIC--2026 — **No. Prov. '00031401**

EQUIPOS DE MEDICINA NUCLEAR

No	NOMBRE DE EQUIPO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	NUM. DE INVENTARIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
37	CALIBRACION DE ACTIVIMETRO O CALIBRADOR DE DOSIS. ESTE SERVICIO CUBRE LA CALIBRACION POR GAMMAS EN TRES RADIONUCLIDOS (YODO-131, TECNECIO-99M Y CESIO-137 PARA CONTROL DE CALIDAD), PARA EQUIPO ACTIVIMETRO CALIBRADOR DE DOSIS DE RADIACIÓN	CAPINTEC	CRC-15R	153826	BMNC-7681	SERV.	1	$ 20,730.00	$ 20,730.00
38	CALIBRACION DE ACTIVIMETRO O CALIBRADOR DE DOSIS. ESTE SERVICIO CUBRE LA CALIBRACION POR GAMMAS EN TRES RADIONUCLIDOS (YODO-131, TECNECIO-99M Y CESIO-137 PARA CONTROL DE CALIDAD), PARA EQUIPO ACTIVIMETRO CALIBRADOR DE DOSIS DE RADIACIÓN	CAPINTEC	CRC-15R	S/N	BMNC-7637	SERV.	1	$ 20,730.00	$ 20,730.00
39	CALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), PARA EQUIPO MONITOR DE RADIACION GEIGER MULLER	LUDLUM	3A	236518	BMNC-7610	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
40	CALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), PARA EQUIPO MONITOR DE RADIACION GEIGER MULLER	LUDLUM	3A	241936	BMNC-7611	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
41	CALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), PARA EQUIPO MONITOR NUCLEAR	NUCLEAR ASSOCIATES	05-437	107522	2002991519	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
42	CALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), PARA EQUIPO MONITOR NUCLEAR	NUCLEAR ASSOCIATES	05-437	107528	2002991521	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
43	CALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), PARA EQUIPO MONITOR DE RADIACION	LUDLUM	375	278034	201200002255	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
44	CALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), PARA EQUIPO DETECTOR DE RADIACION TIPO MONITOR DE AREA	LUDLUM	375/2	335600	BMNC-201800037422	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
45	CALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), PARA EQUIPO DETECTOR DE RADIACION TIPO MONITOR DE AREA	LUDLUM	375/2	358277	BMNC-202280020861	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
46	CALIBRACION DE INSTRUMENTO PARA PROTECCION RADIOLOGIA EN MAGNITUD DE DOSIS EQUIVALENTE AMBIENTAL H*(10)(CS-137), PARA EQUIPO DETECTOR DE RADIACION	VICTOREEN	491	2733	1988107240	SERV.	1	$ 3,026.00	$ 3,026.00
								TOTAL	$ 658,538.00

IMPORTE CON LETRA:

IMPORTE TOTAL: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

ANEXO TÉCNICO

I.- ANTECEDENTES

De conformidad en el numeral 4.24.3 de "Las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social", en relación con el contenido normativo del documento denominado "ANEXO TÉCNICO", se desarrolla el presente para ejecutar el proceso de contratación del **"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE ACTIVIMETROS, DETECTORES DE RADIACIÓN, ELECTRÓMETROS Y CÁMARAS TIPO POZO DEL ÁREA DE RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR"**.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO

A.- DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

En el contenido subsecuente del presente inciso, se desarrolla la descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, mismos que contienen las características, especificaciones técnicas, unidad de medida, cantidades por partida mismas que se encuentran referenciadas a las marcas de los equipos y el tipo de equipo, indicando en todos los casos.

A1.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DETECTORES DE RADIACIÓN DE RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR".
Se encuentra en la cuenta contable **51351005**
Clave CUCOP: 35400003
Partida Específica: 35401
Descripción: Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico
Unidad de Medida: Servicio
Tipo de Contratación: Servicio

A2.- ALCANCE DEL SERVICIO

La oficina de conservación y servicios generales, realiza las gestiones y trámites para contratar los servicios de calibraciones, y con ello garantizar la continuidad operativa, confiabilidad metrológica y seguridad en los procesos clínicos relacionados con el diagnóstico y tratamiento mediante radiaciones ionizantes.

UNIVERSO DE ACCIÓN

A continuación, se enlista los equipos para la calibración en el **Anexo A,** que contienen el total de los equipos correspondientes para contratación de la UMAE Hospital de Especialidades CMN "Manuel Ávila Camacho.



Las calibraciones a los equipos, se realiza de acuerdo a la NOM-012-NUCL-2002 "REQUERIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE MONITORES DE RADIACIÓN.", en la fecha indicada en calendario de mantenimiento **Anexo B.**

A.2.1 Responsables de la Recepción de los Servicios.

El responsable de la recepción de los servicios en las unidades médicas, y en su carácter de auxiliar del administrador de contrato, será el jefe de oficina de conservación.

A3.- CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL SERVICIO

- La vigencia del servicio será a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre del año en curso.
- El rango máximo de ejecución del servicio será de acuerdo al calendario de ejecución de servicio **Anexo B**.
- En caso de que algún equipo no pueda calibrarse por motivo que el equipo se encuentre con falla se deberá realizar cotización de reparación y entregar al jefe de conservación para su aprobación y/o trámites correspondientes
- El proveedor adjudicado deberá presentarse con el área usuaria una vez que se dé el acta de fallo, con motivo de que les digan el orden en que se entreguen los equipos para realizar las calibraciones.
- Deberá contar con instrumentos de medición, calibración y pruebas necesarias para realizar el servicio
- Deberá contar con personal certificado, para llevar a cabo los servicios de los equipos. El cual se deberá presentar mostrando y portando su gafete de identificación durante todo el servicio.

A4.-CALIDAD DEL SERVICIO

Se deberá documentar las calibraciones mediante orden de servicio y certificado de calibración , la cual deberá requisitarse de forma completa, con las firmas, nombres, cargos, matrículas y fecha de los funcionarios facultados para la recepción de los servicios: Jefe de conservación de Unidad, conforme a lo especificado en los términos y condiciones

Autorizo

Ing. Enrique González Juárez
Jefe Departamento de Conservación y Servicios Generales

Área Técnica

Ing. Jose Luis Martinez Munive
Jefe de Oficina de Conservación

Área Técnica

Ing. Marco Antonio Capulin Manjarrez
Jefe C de Conservación





TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE ACTIVIMETROS, DETECTORES DE RADIACIÓN, ELECTRÓMETROS Y CÁMARAS TIPO POZO DEL ÁREA DE RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR" DE UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN "Manuel Ávila Camacho"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

I. ANTECEDENTES

Con fundamento en los artículos 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, articulo 134 de la CPEU, Articulo 2 párrafo primero de la LAASSP, Articulo 4 tercer párrafo del RLAASSP y en el numeral 4.24.4 de "Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en relación con el contenido normativo del documento denominado como "TÉRMINOS Y CONDICIONES", mismo que se desarrolla para ejecutar el proceso de contratación del "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓMETROS Y CÁMARAS DE IONIZACIÓN DE UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN "Manuel Ávila Camacho"

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE ACTIVIMETROS, DETECTORES DE RADIACIÓN, ELECTRÓMETROS Y CÁMARAS TIPO POZO DEL ÁREA DE RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR"

A) Vigencia de la contratación

La vigencia del servicio será a partir del 01 de Agosto hasta el 31 de diciembre de 2026

El rango máximo de ejecución del servicio de calibración será determinado conforme al calendario de ejecución de calibración Anexo B. y/o en base a lo requerido por el área de servicio avisando previamente mediante correo electrónico.

Por parte del instituto, serán auxiliares de la administración del contrato, el jefe de oficina de conservación, realizando de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:



a) Previo a la calibración, verificar que el equipo se encuentre funcionando y en operación.

b) En caso de que previo a la calibración, el equipo no se encuentra funcionando por siniestro deberá suspender el servicio y gestionar las acciones que correspondan para la puesta en operación del equipo y/o baja del equipo, informarlo en un máximo de 3 días hábiles posteriores a la suspensión al jefe de departamento de conservación y servicios generales (en su carácter de administrador del contrato).

c) Verificar que las calibraciones se realicen conforme al calendario programado, rutina y demás especificaciones establecidas en el contrato.

d) Está recorridos periódicamente para verificar la funcionalidad y operación de los equipos, y en caso de detectar anomalías realizar las gestiones que correspondan para el correcto funcionamiento de los equipos.

e) Verificar el correcto, requisitado de la documentación inherente a cada mantenimiento presentada por el proveedor y que se establece en el contrato para efectos de pago.

f) En caso de anomalías en la ejecución de los servicios o faltantes de piezas, se deberá levantar un acta circunstanciada que firmará el proveedor, jefe de oficina de conservación, así como el usuario del equipo. Así mismo, se reprogramará la fecha de la recepción del servicio de mantenimiento, y se informará de estos hechos al administrador de contrato (jefe de departamento de conservación y servicios generales)

El proveedor será el único responsable por el atraso en la prestación de los servicios conforme a los periodos establecidos para la atención, por lo que el instituto aplicara las penas convencionales o deductivas que correspondan.





CARACTERÍSTICAS DEL REQUERIMIENTO DE SERVICIO

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO

LUGAR:
El licitante deberá presentar los servicios objeto del presente procedimiento de contratación de cuyas características, especificaciones alcances cantidades y demás condiciones en la unidad médica UMAE Hospital de Especialidades Puebla.

El proveedor, se compromete a prestar los servicios objeto del presente procedimiento de contratación cuyas características, alcances, especificaciones, cantidades y demás condiciones se describen en el anexo técnico y en los términos y condiciones.

PLAZO:

Las calibraciones se realizarán de acuerdo a la programación determinada conforme al calendario de ejecución del servicio **Anexo B (Calendario de Ejecución del Servicio)**. El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo.

CONDICIONES DE ENTREGA

En el supuesto de que la calibración se requiere realizar fuera de la unidad médica, la transportación de los bienes las maniobras de carga y descarga o envío, es a cargo del instituto.

El proveedor se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:

1. Elaborar y entregar la orden de servicio y certificado de calibración al término de cada servicio, de cada equipo especificando fecha de recepción de los servicios.

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN NO APLICA





La evaluación de las proposiciones se realizara utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria que para el efecto se publique el precio más bajo por partida.

La formalización de los contratos y administración de estos se realizara por la UMAE

D) LICENCIAS, PERMISOS. REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

No aplica

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PAR COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

El proveedor se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:
1.- Elaborar y firmar la orden de servicio al término de cada servicio de cada equipo, especificando fecha de recepción de los servicios.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRAN O COLOCARAN LOS BIENES O DONDE SE PRESENTARAN LO SERVICIOS, EN SU CASO.

NO APLICA

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES, SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA

NO APLICA

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES

NO APLICA





PENAS CONVENCIONALES

NO APLICA

DEDUCTIVAS

NO APLICA

CAUSAS DE RESCISIÓN

NO APLICA

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

NO APLICA

J) LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN

NO APLICA

K) FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que se presenten en las áreas de trámite derogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), siempre y cuando se entregue con la suficiencia presupuestal, así como el aval mencionado a entera satisfacción del instituto y se indique en dicha documentación la descripción del servicio realizado, número de





proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

El pago se realizará en la UMAE, en los departamentos de finanzas a través de sus oficinas de trámite y erogaciones, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, misma que el proveedor deberá entregar en el departamento de finanzas de la UMAE

L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La recepción de los servicios de calibración se realizara mediante Orden de Servicio" y "el certificado de calibracion" y será avalada por el Jefe de Conservación de Unidad o Jefe de Departamento de Conservación, para lo cual se requiere nombre completo, cargo, firma y matricula. Cualquier cargo no considerado en los anteriores, se considerara como un cargo no autorizado en los anteriores, se considerara como un cargo no autorizado, por lo cual no será procedente su pago.

ORDEN DE SERVICIO

Es el documento que se requisita para documentar la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como los suministros de refacciones de alta especialidad.

Se deberá documentar todas las ordenes de servicio debidamente requisitadas ya sean mantenimientos preventivos y/o correctivos durante la vigencia del contrato.

La elaboración de la orden de servicio queda bajo la responsabilidad del prestador del servicio y deberá llenarse en la unidad, debiendo contener:

- Numero de contrato (en su defecto número de adjudicación)
- Nombre completo del técnico asignado por el prestador del servicio.
- El tipo de mantenimiento (Preventivo o Correctivo)
- Para el caso de mantenimientos preventivos, se deberá especificar el mantenimiento de que se trata (primero, segundo, etc.).
- Sello fechador y/o fecha autógrafa del área usuaria





• Nombre completo, cargo, matrícula y firma autógrafa: Jefe de Servicio y Usuario (este último en caso de que el equipo este a cargo de personal técnico para realizar los trabajos correspondientes.)

La orden de servicio deberá contener el sello de la unidad (sello fechador) y firmar el mismo día en que se concluyó el servicio de mantenimiento, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo, entregando una copia en la residencia de conservación.

El prestador del servicio deberá elaborar una orden de servicio por cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo que realice, aún y cuando se encuentre con los siguientes supuestos, lo que deberá expresar en el documento:

• Que se hayan dado de baja los bienes.
• Que se encuentren resguardados los bienes

En dichos casos, no procederá a pago de mantenimiento preventivo, sin embargo deberá quedar asentado en orden de servicio y en la bitácora para efectos de la administración del contrato.

El prestador del servicio deberá asegurar el correcto requisitado de las órdenes de servicio, así como toda la información inherente para efectos de pago, caso contrario no procederá para pago la documentación presentada.

FIRMAS AUTORIZADAS

Los responsables de la recepción de los servicios en la unidad será: el Jefe, Subjefe, Jefe de departamento o Jefe de Oficina de Conservación, quienes avalarán las órdenes de servicio y las bitácoras de los equipos objeto del servicio.

RESPONSABILIDAD

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones que sean pactadas en este procedimiento.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, NO APLICA

N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA



POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

No aplica

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARA EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIR AL 5% CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL

No aplica.

P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES ASAMBLEAS, JUNTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR AUTORIDADES COMPETENTES.

No aplica.

Autorizo

Ing. Enrique González Juárez
Jefe Departamento de Conservación y Servicios Generales

Área Técnica

Ing. Marco Antonio Capulin Manjarrez
Jefe C de Conservación Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000004001 - 2026

Dependencia Solicitante:	U0017	UMAE 17 Puebla
	CCO	División de Conservación
	22010001	H Especialidades CMN UMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. MEC. FLU E INS.

Fecha Impresión: 01/07/2026 Fecha Validación: 01/07/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 764,000.00	51351005	3540101	INST.REP.MANT. EQ. INST. MÉD

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	764.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 764,000.00
SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MN

Mtro. Jorge Jesús Reséndiz Rosales
Autorizó
Director Administrativo

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ENRIQUE GONZALEZ JUAREZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/08/2026 16:30

Certificado:

[redacted]

Firma:

FlFtgj3RWNqYug7IR4rt1nyXTfJF6WwJRMVK4BMMecspycRSQTFxfg2OrVq/ZzBCSIDfKTQE60PYK6pHpaUWc61QxekedNJlV6jZLLbTD69Dgp1d6dQsD4jp3TgDOF9gT6l/OSYe/Loav2kLHb8jdkQTNUKWWhOuJxLf5mX6TwlAxRAuNYAd1IFopric/D3mjTIHNZ0sl3eGGxMn7K93QcY5UYIC3GemAPGMc02i21FQHuloI19iNUGi03ww2P7OGL8gx1s6QSP7Z45n6Yo4jUTrvlhdsYrXegN3uDOFIOPgFt6CE10hXBjdumLIQ4VsyDBJCdnHxj2q3ADHj7/OXw==

Firmante: JOSE ALVARO PARRA SALAZAR
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/08/2026 16:32

Certificado:

[redacted]

Firma:

svT7BH0S7YJUoXxmiBjGKfGLrrXDJWhqpvQ1whOz9VJANkC1gsqlq3BLImSie+NJpFYr1dwrOlzoZHD2TEvhGk8EQF6UGRq4VM5m5zazW3wTIrNf2nlnqvyfWOP90li6Gpi4GQ13UFf/wCXlCYiP3Ba5Xu8eTBPuiSR7sN6gW2IOA+sy0sH80YJFeCgCqBO7kw8cDsDu1OlTpigkkoRWA4GZkcWHEmfzWLIxKbe4RREh81ybEl8+qv2xcSRN5d7+M8TU6FSBb8X/ryxNBZRghqWrFbJFbNxKMFJIqPAYwagQKhG+uHCBwBGgrprOE1lMdV8X/DB/MifJUDIroTtUdA==

Firmante: JOSE WALTER RANGEL URREA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/08/2026 16:37

Certificado:

[redacted]

Firma:

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN CADENA ORIGINAL, R.F.C., NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO, CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS I, IV, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Contrato: 050GYR046N04326-001-00

Pd1saDPBm1LxS/2/ra0nAEps6e5RDLXoMrh9XHnPKHFH4sAEf+feQXZ0+MYcMDSrK/B6MED3dqxx0ZPn/E+R2aJRbKEOCPFXilmGQO3kK+JIE3L4WqtVXlKl/hkp2qz2P81NqlAy53DLFe2t+7oY9lSEzA3FeUnM
q+sLcgFwY6nA7yQd/5UpfwNHC+/DuOzNaixkgSvkRgS3uS+zqLaQs4Xp/BQjcLZeLCgmQxsobkKS3CHcp2IlJmn3SqBTXnxQ+YXX7TaFD2VYbrwtoJqH2GAZ/+fTJL/xOgOT4qSqhFDjG4tOm2b69oTgOh2KF7Yy
9HtKpg4ZiFgcLX2/U2+oTg==